REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 126 **Fecha:** 19/09/2019 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 42 055 **2019 00256**	ACCIONES DE TUTELA	NURY JUDITH CORTES PEREZ	COLPENSIONES	AUTO DE PETICION PREVIA PREVIO A INCIAR INCIDENTE DE DESACATO, REQUIERE A COLPENSIONES.	18/09/2019	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	**INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA**
PROCESO N°:	**11001-33-42-055-2019-00256-00**
ACCIONANTE:	**NURY JUDITH CORTÉS PÉREZ**
ACCIONADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
ASUNTO:	**PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO**

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por la señora NURY JUDITH CORTÉS PÉREZ, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, al considerar la accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 081 del diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019).

El Despacho, **dispone:**

1. Por Secretaría del Juzgado **REQUERIR** a la Presidenta de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES – doctora Adriana María Guzmán, o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 081 del diez (10) de julio de 2019.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe inmediato del responsable de dicho cumplimiento.

2.- Igualmente, deberá informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 081 del diez (10) de julio de 2019, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se le dará un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez